



Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190079700

En atención al escrito que antecede (págs.44 y 45), se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (Reparto), el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada primero (1°) de marzo de 2021 (págs. 31 a 43), en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con lo previsto en el artículo 323 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR en medio digital la totalidad del expediente a la corporación en cita (inciso 8° del artículo 323 del C.G.P.) y dentro del término de que trata el artículo 324 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d05cb0fe1834d59b6dd3f57b7d7edd8ce9b92692c98ebdb2baa4d7ad9962393

Documento generado en 11/03/2021 08:00:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>